



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.

Expediente: 12/0004/080125



MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR
ABOGADA GENERAL
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de enero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción XVIII, 26, 27, fracción XI, y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³, se confirma la procedencia del supuesto invocado por SADER, teniendo en consideración lo expuesto en el documento adjunto al formulario para ROP, a través del cual esa Secretaría manifestó lo siguiente:

"Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 30 de abril de 2024.



2025
 Año de
La Mujer Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de proteger el acceso al mercado;

Que las presentes Reglas de Operación están sujetas al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que las presentes Reglas de Operación contribuyen al mejor entendimiento de la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; considerando, además, los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y la eficiencia en el uso de los recursos para beneficiar al sector agropecuario y acuícola más vulnerable”.

Asimismo, se trata de ROP de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal⁴* (PEF) para el ejercicio fiscal 2025, de las cuales se anexó copia del oficio número 415/DGPYPB/2025/0035 del 7 de enero de 2025, a través del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de las ROP.

Bajo tales consideraciones, con fundamento en los ordenamientos jurídicos antes indicados se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- I. **El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Se confirma que SADER incluyó en las Reglas de Operación elementos esenciales como *Objeto del Acuerdo* (Artículo 1); *Glosario de Términos* (Artículo 3); *Objetivo General* (Artículo 4); *Objetivos Específicos* (Artículo 5); *Cobertura* (Artículo 6); *Población Objetivo* (Artículo 7); *Criterios de elegibilidad y requisitos generales* (Artículo 8); *Criterios de elegibilidad y requisitos específicos* (Artículos 9 y 10); *Características de los apoyos* (Artículo 11); *Exclusiones* (Artículo 12); entre otros.

Asimismo, la Dependencia detalla aspectos clave de la operación del programa, incluyendo temas como las *Instancias Participantes* (Artículos 13 y 14); *Mecanismos de selección* (Numeral 2.2); *Mecánica operativa* (Numeral 2.3); *Coordinación Institucional* (Numeral 2.4); *Seguimiento* (Numeral 3.1); *Supervisión* (Numeral 3.2); *Evaluación* (Numeral 3.3); junto con otros elementos.

⁴ Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

De igual manera, en lo que respecta al citado precepto jurídico, se confirma que dicha Secretaría incorpora en el cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes anexos:

- **Anexo I.** *Guía rápida para el derechohabiente.*
- **Anexo II.** *Diagramas de Flujo de la Mecánica Operativa.*
- **Anexo III.** *Matriz de indicadores para resultados (MIR).*
- **Anexo IV.** *Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.*
- **Anexo V.** *Formato de Acta de Cierre Operativo al 31 de diciembre de 2025, de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025.*
- **Anexo VI.** *Formato del Complemento del Cierre Operativo al 31 de diciembre de 2025, de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025.*
- **Anexo VII.** *Modelo del contenido del Programa de Gastos de Operación, para el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025.*
- **Anexo VIII.** *Modelo de Programa Operativo.*
- **Anexo IX.** *Modelo de Anexo Técnico del Programa Operativo.*
- **Anexo X.** *Modelo de Convenio de Colaboración.*
- **Anexo XI.** *Modelo de Anexo Técnico del Convenio de Colaboración.*
- **Anexo XII.** *Modelo de Convenio de Concertación.*
- **Anexo XIII.** *Modelo de Anexo Técnico del Convenio de Concertación.*
- **Anexo XIV.** *Modelo de Convenio de Coordinación.*
- **Anexo XV.** *Modelo de Anexo Técnico del Convenio de Coordinación.*
- **Anexo XVI.** *Modelo de Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación.*
- **Anexo XVII.** *Modelo del Plan Anual de Trabajo.*
- **Anexo XVIII.** *Modelo de Convocatoria para Otorgar el Estímulo al Aporte Científico y Mérito en Sanidad Animal.*
- **Anexo XIX.** *Modelo de Convocatoria para Otorgar el Estímulo al Aporte Científico y Mérito en Sanidad Vegetal.*
- **Anexo XX.** *Modelo de Cédula de Justificación para la Presentación y Autorización de Proyectos Susceptibles de Apoyo a Través del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad.*

En ese sentido, se constata que la SADER cumple plenamente con lo establecido en el precepto jurídico señalado, motivo por el cual no se tienen observaciones adicionales al respecto.

- II. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

En relación con el presente numeral, en el artículo 6 de las ROP se establece que la cobertura del Programa será de aplicación nacional. En los artículos 8 a 10 los criterios de elegibilidad, requisitos generales y específicos que deberán ser observados por los beneficiarios en lo respectivo a las actividades del Programa. De igual forma, los artículos 22 a 35 describen de manera general el procedimiento operativo, mientras que el artículo 50 especifica los derechos y obligaciones que corresponden a los beneficiarios e instancias ejecutoras. Adicionalmente, se observa que en el artículo 15 se determina el mecanismo de selección para las Instancias Ejecutoras

Con base en lo anterior, se confirma que la SADER incluyó en las Reglas de Operación las características y criterios de selección que deben reunir los beneficiarios para acceder a los apoyos del Programa, por lo que se concluye que se cumple cabalmente con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH.

- III. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

En relación con el presente apartado, del análisis de las Reglas de Operación se advierte que en el numeral 1.4, titulado "*Criterios de elegibilidad y requisitos generales*", se detallan las características que debe cumplir la población objetivo para acceder a los beneficios del Programa, así como los requisitos de acceso para los aspirantes y los criterios de selección aplicables a cada modalidad.

Asimismo, esta Comisión señala que el numeral 2.3, denominado "*Mecánica Operativa*", describe de manera detallada los procedimientos y directrices aplicables a la planeación, programación y presupuestación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como la información relativa a las instancias ejecutoras del programa, los programas de trabajo, la ejecución, el seguimiento y control, los convenios y anexos técnicos, los planes anuales, entre otros aspectos pertinentes.

Finalmente, se verifica que en el Anexo II de las ROP se incluyen diagramas de flujo que detallan los procesos relacionados con la Mecánica Operativa del Programa.

En ese orden de ideas, se corrobora que SADER cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, en lo referente a la inclusión del diagrama de flujo del proceso de selección, así como de los mecanismos de selección y asignación.

- IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.**





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

En relación con este apartado, se observa que SADER incluyó los trámites que deben realizar los aspirantes a beneficiarios del Programa, cumpliendo así con lo dispuesto en el precepto jurídico señalado. Para mayor detalle, se aprecia que las Reglas de Operación contemplan los siguientes componentes y subcomponentes:

- **Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.** Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios y vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios (artículo 11, fracción I).
- **Campañas Fitozoosanitarias.** Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas (artículo 11, fracción II).
- **Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.** Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros (artículo 11, fracción III).
- **Soporte a la Sanidad e Inocuidad.** Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA; fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes; cooperación regional en materia fitozoosanitaria; fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal y estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal (artículo 11, fracción IV).
- **Ejercicio de Derechos ARCO** (artículo 55).
- **Quejas, denuncias y solicitudes de información** (artículo 57).

En virtud de lo expuesto, en opinión de la CONAMER, para que se cumpla con lo establecido en el Artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, se sugiere especificar textualmente el nombre de todos los trámites o servicios contenidos en las ROP.

V. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En relación con el precepto jurídico señalado, se constata que la SADER desglosó de manera adecuada, en los artículos 8 y 9, así como en el numeral 2.2 de las Reglas de Operación, los supuestos que sustentan el derecho a llevar a cabo los trámites referidos en los numerales precedentes. En consecuencia, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, sin que existan observaciones adicionales al respecto.

Por otro lado, en el artículo 12 de la Propuesta Regulatoria se establecen algunos casos para los que no se otorgarán los recursos del Programa. En el Título II "Operación del Programa", de manera específica en los artículos 17 a 21, se incluyen algunas consideraciones respecto de los supuestos por los que los Componentes y subcomponentes podrán ser susceptibles de apoyos y/o estímulos.

En virtud de lo expuesto con antelación, se cumple con lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.





VI. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

Por lo que hace al presente numeral, se observa que a lo largo de la Propuesta Regulatoria se menciona que las diferentes gestiones de trámites y servicios deberán hacerse a través del *Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria* esta Comisión verifica que SADER detalló de manera precisa la forma en que deben llevarse a cabo los trámites previstos en las Reglas de Operación (artículos 8, 22 y 57).

No obstante, no se observa un procedimiento específico para acceder al SISIA y gestionar todos los procedimientos que se incluyan para los diferentes Componente. Bajo esta perspectiva, éste órgano administrativo recomienda a esa Secretaría detallar la forma particular la forma en que se gestionará cada trámite en el SISIA para estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el ordenamiento jurídico en comento.

VII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

En atención al rubro señalado, se tiene por acreditado que la SADER cumple con lo dispuesto en el presente apartado, en virtud de que en el numeral 2.3 y en los artículos 8, 9 y 15 se establecen de manera adecuada los requisitos de elegibilidad, así como la documentación y los datos necesarios que los solicitantes deben presentar para acceder a los beneficios correspondientes.

Ahora bien, en lo que respecta al trámite de solicitudes de información, se advierte que dicha Dependencia no incluyó detalles relativos a los datos o documentos requeridos para su correcta realización. Por lo tanto, se exhorta respetuosamente a la SADER a evaluar la viabilidad de incorporar dicha información en el contenido de las Reglas de Operación, previo a su publicación en el DOF.

VIII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto esta Comisión observa que dentro del cuerpo de la Propuesta Regulatoria se incluye el *ANEXO IV LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA*, mismos que establecen algunos plazos de resolución de la autoridad y para hacer las gestiones por parte de los beneficiarios.

Sin embargo, se observa que la SADER omitió incorporar los plazos con los que cuenta la dependencia para emitir prevenciones dirigidas al solicitante en el marco del trámite correspondiente.





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

Finalmente, se advierte que la SADER omitió incluir la información detallada relativa al procedimiento para la realización del trámite de presentación de solicitudes de información. En virtud de lo anterior, se le exhorta respetuosamente a incorporar los procedimientos correspondientes en el contenido de las ROP, previo a su publicación en el DOF.

- IX. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.**

En lo que respecta a este apartado, se constata que SADER incluyó la información correspondiente en los artículos 13 y 14 de las Reglas de Operación, identificando como instancias participantes a:

Para los Componentes I, II y III:

- **Unidad Responsable:** El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) a través de sus Direcciones Generales, la Unidad de Coordinación y Enlace, y la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia (según el subcomponente correspondiente).
- **Instancia Ejecutora:** Persona moral, Organismo Auxiliar u otra entidad relacionada con el sector designada por SENASICA.
- **Instancia Dispensora de Recursos:** FOFAE (Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados).
- **Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación:** FOFAE, Organismos Auxiliares o Gobierno del Estado designados por SENASICA.
- **Oficinas de Representación Estatales:** Oficinas de la Secretaría de Agricultura y representaciones estatales fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria y acuícola del SENASICA.
- **Gobiernos de las Entidades Federativas:** Actúan como colaboradores en la operación del Programa.

Para el Componente IV:

- **Unidad Responsable:** SENASICA con sus Direcciones Generales y la Unidad de Coordinación y Enlace.
- **Instancia Ejecutora y/o derechohabiente:** Participantes responsables de ejecutar las actividades correspondientes a los subcomponentes del programa.

En cuanto al trámite de *Ejercicio de los Derechos ARCO* (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se incorporó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con atención presencial en su sede y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo que respecta al trámite de *Denuncias*, se incluyó al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

canales de contacto como atención presencial, vía telefónica, correo electrónico y el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

No obstante, se observa que la SADER omitió incluir los datos de contacto de la unidad administrativa responsables del trámite de presentación de solicitudes de información, por lo que se exhorta a dicha Dependencia a incorporar tal información en el contenido de las Reglas de Operación antes de su publicación en el DOF.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, para la inscripción o actualización de los trámites derivados de las Reglas de Operación en el *Registro Federal de Trámites y Servicios*, SADER deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR para garantizar su aplicabilidad. En consecuencia, dicha Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, la información correspondiente a dichos trámites, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, del referido ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF esta Comisión recomienda a SADER que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación dictaminadas a los criterios establecidos en el referido precepto legal. En consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados verificar que las ROP cumplan cabalmente con la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a su expedición y operación, así como realizar las adecuaciones pertinentes en atención a los comentarios formulados en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, esta Comisión exhorta respetuosamente a SADER a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales contemplados para la operación del Programa objeto de la Propuesta Regulatoria se ajuste a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género previstos en los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0120

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR y a la fecha de emisión del presente Dictamen, se han recibido comentarios de parte de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30271>

Al respecto, se conmina a esa Secretaría a considerar las observaciones y comentarios realizados por los particulares interesados, que ésta considere pertinentes, previo a su publicación en el DOF.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI, y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

⁸ Publicada en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



2025
 Año de
La Mujer Indígena

